

A DESPACHO, Hoy treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el presente tramite de cumplimiento, para continuar con su trámite. Sírvase proveer.

  
EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
POPAYÁN CAUCA**

**Calle 5 A N° 1-11 - [i02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RAD: 2023-00346-01

Popayán, Cauca, dos (02) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 010 de fecha 05 de enero de 2024<sup>1</sup>, proferido en favor del señor CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ, por la omisión en autorizar y garantizar los servicios de terapias físicas (30 sesiones), cita con ortopedia y traumatología e interconsulta por especialista en dolor y cuidados paliativos.

Mediante auto de 18 de abril hogaño se decretó la apertura del incidente de desacato en contra de los representantes legales de la EPS.

En respuesta allegada el 16 de abril hogaño, la EPS informó que se programó cita por especialidad de ortopedia y traumatología para el día 24 de abril de 2024 a las 3:40 PM.

Según constancia secretarial de comunicación telefónica, el señor CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ, informó que efectivamente el 24 de abril asistió a cita de ortopedia y traumatología, en la cual se determinó que el hueso no está soldando y debían operarlo nuevamente, ordenándose nuevos exámenes y terapias, la cuales ya se están incumpliendo, y además, no le han agendado la cita por medicina del dolor.

Así las cosas y como aún persiste el incumplimiento de lo ordenado en el fallo, se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABRIR A PRUEBAS, el presente incidente de desacato que se adelanta contra de los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a los precitados funcionarios, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los

<sup>1</sup> Confirmada parcialmente mediante fallo No.05 del 23.01.2024 por el juzgado 2 Penal para Adolescentes con Funciones de conocimiento de Popayán.

servicios reclamados.

**TERCERO: INFÓRMESE** al accionante. Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**